

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR
S.A.**

RES. EX. N° 4/ ROL F-026-2020

Santiago, 13 de agosto de 2020

VISTOS:

En lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la CGR, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2020, mediante formulación de cargos a Sistema de Transmisión del Sur S.A., Rut N° 77.683.400-9, como titular del proyecto denominado “Suministro Eléctrico Complejo Astronómico Paranal-Armazones”, emplazado en la comuna de Taltal, Provincia y Región de Antofagasta.

2. Que, con fecha 26 de mayo de 2020, la empresa presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliación de los plazos otorgados tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento (“PdC”), como para los descargos, los que fueron resueltos mediante la Res. Ex. N° 2/Rol F-026-2020, de 29 de mayo de 2020.

3. Que, con fecha 3 de junio de 2020, se sostuvo una reunión de asistencia al cumplimiento con representantes de la empresa, a través de video conferencia.

4. Luego, estando dentro del plazo, con fecha 12 de junio de 2020, Gonzalo Caldera Guenther, en representación de la empresa, presentó un escrito acompañando un Programa de Cumplimiento (“PdC”) junto con sus respectivos anexos.

5. En razón de dicha presentación, esta SMA, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol F-026-2020, de fecha 10 de agosto de 2020, resolvió, en lo atinente, lo siguiente: (i) tener por presentado el Programa de Cumplimiento acompañado con fecha 12 de junio de 2020, y (ii) previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se incorporarán las observaciones formuladas en los títulos I y II de dicha resolución, dentro del plazo de 08 días hábiles contados desde

su notificación. Se aclara que la Res. Ex. N° 3/Rol F-026/2020, fue notificada con fecha 10 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, entendiéndose notificada el mismo día hábil en que se envió electrónicamente.

6. Antes del vencimiento del plazo dispuesto en la Res. Ex. N° 3/Rol F-026-2020, con fecha 11 de agosto de 2020, Gonzalo Caldera Guenther, en representación de la empresa, solicitó ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, fundando su solicitud en la cantidad de información y antecedentes necesarios para subsanar las observaciones formuladas por esta Superintendencia.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. [...] Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. [...] En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

8. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido. En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Sistema de Transmisión del Sur S.A., se concede un plazo adicional de **04 días hábiles** para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, el cual será computado desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR por correo electrónico, al representante legal de Sistema de Transmisión del Sur S.A., a las siguientes casillas:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, l=Santiago,
o=Superintendencia del Medio Ambiente,
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2020.08.13 10:34:12 -04'00'

Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

SAV

Correo electrónico:

- Representante de Sistema de Transmisión del Sur S.A., Gonzalo Caldera Guenther. Casillas electrónicas:

Rol F-026-2020